

- d. UBICACION DE LA PLANTA : Avenida Central N°141, Población Villa Linda Sur, Sector Nueva Aurora, Viña del Mar, V Región.
- e. ZONA DE SERVICIO : Comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Quintero, de la Provincia de Valparaíso, en la V Región.
- f. ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo utilizable sea mayor que 65 dB (uv/m).
3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido, dándose inicio a los servicios dentro de 15 meses, contados desde la total tramitación de la presente resolución.
4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.
5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, especialmente de lo dispuesto en los artículos 1° y 12° letra a) de dicha ley y de las normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión dicte.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL,



[Handwritten signature]
GUEL ANGEL POBLETE RODRIGUEZ
Presidente Subrogante
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION